A LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

ASUNTO: Alegaciones a Resolución de la Consejería de la Presidencia (BoCyl 16/9/26), por la que se inicia procedimiento de aprobación del PROYECTO REGIONAL para la implantación de un Data Center Hiperescalar en el término municipal de Monfarracinos (Zamora).

DATOS DE LOS ALEGANTES:

Nombre y Apellidos	DNI	CONTACTO	FIRMA

Ante esta Consejería comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE: Que, dentro del plazo legal de información pública abierto tras la publicación del correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL), y al amparo del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **DECLARA QUE**

TIENE CONDICIÓN DE PERSONA INTERESADA POR IMPACTO AMBIENTAL Y SALUD PÚBLICA De conformidad con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en concordancia con los derechos de participación pública garantizados por la Ley 27/2006, de 18 de julio (Ley Aarhus), el arriba firmante ostenta la condición de persona interesada. Esta legitimación se fundamenta en el impacto ambiental y sobre la salud pública que el macroproyecto genera de forma directa sobre su entorno residencial y vital. Las dimensiones del complejo (que implican la emisión de más de 300.000 toneladas de CO al año a través de su central térmica asociada, el uso masivo de recursos hídricos en una zona $_2$ expuesta a la sequía y el almacenamiento colosal de baterías) suponen una alteración sustancial y nociva de las condiciones biofísicas de la comarca, afectando de forma directa y legítima a sus derechos a la salud, a un medio ambiente adecuado y al bienestar personal, los cuales son objeto de protección en este trámite sectorial. Y **formula las siguientes**

ALEGACIONES basadas en la impugnación técnico-jurídica de la Declaración de Utilidad Pública e Interés Social implícita en este Proyecto Regional:

PRIMERA.- DESNATURALIZACIÓN DEL CONCEPTO JURÍDICO DE "UTILIDAD PÚBLICA" E INFRACCIÓN DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.
El proyecto propuesto consiste en un complejo tecnológico privado de almacenamiento y procesamiento de datos para Inteligencia Artificial. **Dicha actividad no constituye un servicio público, no es una infraestructura básica para la población de la comarca ni cubre ninguna carencia de los ciudadanos de Zamora.** La Junta de Castilla y León justifica de forma arbitraria el "interés social" basándose exclusivamente en el volumen macroeconómico de la inversión privada anunciada (4.600 millones de euros) y en una proyección de empleo difusa. El tamaño del capital de un promotor privado no puede transmutar un negocio tecnológico en un fin social prioritario cuando el proyecto compromete de forma irreversible el bienestar de la población local.

SEGUNDA.- FALTA DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE URGENTE OCUPACIÓN, VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA E INFRACCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA LOCAL
No existe urgencia social ni colectiva alguna que justifique privar de sus derechos a los propietarios del suelo mediante la vía rápida de la expropiación urgente, lo que vicia de nulidad radical el procedimiento por carecer de la motivación jurídica exigida y se **incumplen frontalmente los parámetros de edificabilidad, uso del suelo y ordenación** fijados en el Planeamiento Urbanístico de los municipios afectados, especialmente en las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Monfarracinos.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA:**

Que se tenga por presentado este escrito de **ALEGACIONES** en tiempo y forma, se admita a trámite y, tras los informes jurídicos y técnicos pertinentes, la Consejería de la Presidencia **DENIEGUE la declaración de Utilidad Pública y de Interés Regional** del proyecto en sus actuales términos, procediendo a la desestimación del Proyecto Regional

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Los arriba firmantes facultan a Ecologistas en Acción de Zamora para que presente estas alegaciones en representación suya.